



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Prueba Anticipada (Interrogatorio de Parte) N° 2022-00033-00.

De entrada, precisemos que, en el marco del actual asunto, la audiencia dirigida a que la requerida absolviera, bajo la gravedad de juramento, el interrogatorio que le formularía la sociedad postulante, se programó para el día 6 de julio del año en curso. Sin embargo, se vislumbra que la organización solicitante no ha cumplido con la carga de notificar debidamente a la citada, en el término dispuesto.

Consecuencialmente, es preciso fijar nueva fecha en que la susodicha vista pública se llevará a cabo, estableciéndose, de conformidad con la agenda del Despacho, que tal etapa del trámite se evacuará el día **2 de noviembre de 2022, a las 8 de la mañana.**

Con ese objeto, **secretaría informará** con suficiente anticipación a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará la fase ritual y los pertinentes enlaces.

Asimismo, **se conmina** al ente incoante para que **notifique personalmente** a quien será interrogada, indicándole su propósito. De ese modo, en vista de que se ha dejado sentado que se desconoce el correo electrónico de la citada ciudadana, ha ejecutarse el enteramiento en la dirección física, pero anexando los soportes de rigor, entre ellos los ejemplares de la solicitud y el pertinente auto, exhortando a la citada para que proporcione un medio digital de contacto, a fin de desplegar la diligencia.

Lo anterior, con **no menos de 5 días de antelación a la fecha ya especificada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b5492be0a608a701b798aca3879f8cd50f83c7b730dad47605c6a59d9ab844**

Documento generado en 29/06/2022 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>